República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Octavo Civil Municipal
Armenia, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIA-

El día 14 de diciembre de 2020, venció el término del que disponía la parte ejecutante para subsanar la demanda, en término allegó memorial con el que pretende subsanar la demanda. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer

Armenia Q., 10 de mayo de 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaría

_____

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: CIBA SANCHEZ INTERNATIONAL S.A.S.
Ejecutado: HERLINDA VELANDIA ALVARADO
Radicado: 630014003008-2022-00205-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez estudiado el documento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se puede evidenciar no se subsanó adecuadamente la demanda, pues, indica haber enviado la demanda al correo electrónico de la demandada, pero no hace alusión a los anexos, y de la documentación aportada, no le es dable al Despacho verificar tal hecho, pues solo se adjuntó un archivo que solo refiere el nombre de la ejecutada, por tanto, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTÍA**, instauró **CIBA SANCHEZ INTERNATIONAL S.A.S**, por medio de apoderado judicial en contra de **HERLINDA VELANDIA ALVARADO**, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12/05/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07c095407cdf4a5e11ef6ca11e43d1089ce13d4148a72949f60bbc785baf376**
Documento generado en 11/05/2022 10:31:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica